

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES

ANUNCIO de 6 de febrero de 1998, sobre Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Por la Junta Vecinal de esta Corporación, en sesión de fecha 4 de febrero de 1998, fue aprobado inicialmente el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera de esta Entidad, lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado con el artículo 4 del Decreto 13/1991 de 19 de febrero, para que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos o reclamaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Los Guadalperales, 6 de febrero de 1998.—El Alcalde, MANUEL GARCIA DURAN.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE ALMERIA

ANUNCIO de 23 de enero de 1998, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Almería, 23 de enero de 1998.—EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.

Datos del Contribuyente: 09158919C. Tena López, Angel. Pz. Ibiza, 12; 9 D. Almería.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Donac. propiedad casa en Gargálgas.

Clave liquidación: C1000097040301348.

Importe: 11.598.

F. Pro. Ap.: 17-9-97.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.